



Resolución Directoral N° 003203 -2026

Huaura,

17 JUN 2026

**Vistos,** Visto, la relación consolidada de los directivos evaluados en el marco de la evaluación de desempeño en cargos directivos de instituciones educativas en Educación Básica 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 38 de la Ley N° 29944, establece que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 053-2024-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", el mismo que se ha desarrollado dentro de los plazos señalados.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 021-2025-MINEDU, "Disponen, de manera excepcional y por única vez, la aplicación de los instrumentos de recojo de información señalados en los numerales 5.1.5.3 y 5.1.5.4 de la norma técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", a los directivos evaluados que no cumplieron con la condición establecida en el literal a) del numeral 5.1.6.1 de la citada norma técnica.

Que, el artículo 2 de la RVM N° 021-2025-MINEDU dispone que los directivos evaluados de las instituciones educativas de Educación Básica comprendidos en el artículo 1 de dicha resolución, se mantienen en el cargo en condición de designados hasta la emisión de la resolución de ratificación o de conclusión de la designación en el cargo, según corresponda, a fin de no afectar la prestación del servicio educativo. Asimismo, el artículo 4 de dicha norma dispone que la ratificación de la designación en el cargo de los directivos evaluados comprendidos en el artículo 1 de la RVM N° 021-2025-MINEDU es eficaz desde el 01 de abril de 2025.

Que, la ratificación del profesor que accede a cargos directivos de institución educativa se realiza por un período o periodos adicionales continuos de acuerdo al artículo 33 de la Ley N° 29944. Las ratificaciones señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada.

Que, estando visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Planificación y Presupuesto a lo actuado por el Área de Recursos Humanos - Equipo de Administración de Personal, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, y

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Resolución Viceministerial N° 053-2024-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 021-2025-MINEDU; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RATIFICAR** a don (ña) **LIMBER LORENZO CADILLO RAMIREZ** por un periodo de cuatro (4) años, conforme a lo siguiente:

**1.1. DATOS PERSONALES :**

APELLIDOS Y NOMBRES : CADILLO RAMIREZ, LIMBER LORENZO  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 15722397  
ESCALA MAGISTERIAL : QUINTA ESCALA MAGISTERIAL

**1.2- DATOS DE LA PLAZA RATIFICADA :**

UGEL/DRE : UGEL 09 HUAURA  
CODIGO DE PLAZA : 131331311016  
CARGO : SUB-DIRECTOR I.E.  
INSTITUCION EDUCATIVA : 20827 MERCEDES INDACOCHEA LOZANO  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
JORNADA LABORAL : 40 HORAS CRONOLOGICAS  
VIGENCIA : 1/04/2025 AL 31/03/2029

**Artículo 2.- ESTABLECER** que, el directivo de la Institución Educativa, a partir de su designación tiene derecho a la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de 40 horas cronológicas semanal - mensual de acuerdo a su escala magisterial, así mismo, les corresponde percibir la asignación temporal por desempeñar los citados cargos, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 227-2013-EF.

**Artículo 3.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

*Regístrese y comuníquese.*

  
**Mg. CELEDONIO ALEMAN CUZ**  
Director del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura

CAC/DPSIII.UGEL 09  
MAG/DSA.III.AGA  
/DSA.III.AGI  
FDST/E.EAP  
JKAT/PROY  
11.06.2026